



20268700133691

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20268700133691

Fecha: 19/01/2026 9:39:51

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Neiva – Huila

Señores

EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA S.A. E.S.P.

daguasssaesp@gmail.com

CLL 5 # 4-88

Colombia, Tolima, Carmen De Apicalá

Al contestar por favor citar este número: 2026870420100357E

ASUNTO: DEVOLUCIÓN RAP INCOMPLETO

REFERENCIA: Devolución RAP incompleto - Radicado SSPD No. 20255293605962 del 02/09/2025 - LUIS JAIME PULIDO SIERRA - CODIGO 1050416000

Respetados señores:

Con el radicado de la referencia, la empresa remitió expediente correspondiente a recurso de apelación del señor **LUIS JAIME PULIDO SIERRA** usuario del servicio público de Acueducto para el predio identificado con cuenta interna **1050416000**.

Una vez revisado el radicado, se evidencia que el expediente se encuentra incompleto, toda vez que la empresa únicamente adjuntó las facturas objeto de reclamación correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025, sin aportar las **seis (6) facturas** anteriores a los periodos objeto de reclamación con consumos reales diferentes de cero.

Por lo anterior, comedidamente se solicita a quien corresponda claridad al respecto y la remisión del expediente en debida forma, legible, y con cada una de las piezas procesales en un mismo archivo PDF en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en las Circulares 003 y 008 de 2004, mediante el cual se establece las directrices para la “(...)**REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA SUPERINTENDENCIA PARA TRÁMITE DE RECURSO DE APELACION (...)**”. Este debe contener toda la actuación administrativa adelantada en la empresa, en el siguiente orden:

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

- 1.Derecho de petición**
- 2.Acto empresarial que responde el derecho de petición,**
- 3.Notificación de la respuesta**
- 4.Escrito de presentación de recursos**
- 5.Acto empresarial que resuelve los recursos**
- 6.Notificación de los mismos**
- 7.Facturas objeto del reclamo y demás documentación pertinente según el caso particular.**

Al momento de responder este oficio, solicito citar el número del radicado relacionado en la parte superior del presente documento, con el fin que la documentación requerida sea incorporada en el correspondiente expediente.

Cordialmente,



ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA.
Directora Territorial Suroriente de la
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexos: treinta (30) folios.

Copia (Usuario): LUIS JAIME PULIDO SIERRA

Proyectó: Karen Lizeth Yunda Perdomo. – Profesional especializada

Revisó: JAMES CASAS ZAMORA. – Profesional Universitario